



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0013-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **19 ENE 2023**

VISTO:

El Informe N° 01-2023-GRA/GR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 03 diciembre del 2022, con Registro Sisgedo N° 4068790/3278253, Informe N° 02-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 03 de enero del 2023, con Registro Sisgedo N° 4070231/3278253, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0712-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 11 de agosto del 2022, Memorando N°18-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 09 de enero del 2023, sobre renovación de contrato por servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que asume competencias en materia agraria y depende presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 25 de junio de 2011;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante Memorando N° 18-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 09 de enero 2023, a mérito del Informe N° 02-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 03 de enero del 2023 e Informe N° 01-2023-GRA/GR-GRDE-DRA-OADM-



URRHH/R de fecha 03 de diciembre del 2022, respectivamente, se dispone la renovación de contrato para el periodo **01 de enero al 31 de enero del 2023**, del servidor restituído por mandato judicial dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276; **JUAN SARAS MARQUEZ**, conforme a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0712-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 11 de agosto del 2022, por haber concluido dicho contrato al 31 de diciembre del 2022;

Que, a mérito de la Resolución Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0712-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 11 de agosto del 2022, ha concluido al 31 de diciembre del 2022, el contrato del trabajador **JUAN SARAS MARQUEZ**, resueltos en cumplimiento al mandato judicial expedido en el expediente N° 2007-771-0-501-JR-CI-01, emitido en el proceso contencioso administrativo y la Sentencia de Vista de fecha 22 de julio del 2010, en la plaza presupuestada N° 41, Nivel STD, establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en tanto se regularice su situación legal y laboral, solo para fines remunerativos;

Que, en tal sentido, es pertinente la renovación de contrato por servicios personales del trabajador señalado en el artículo primero de la presente resolución en cumplimiento del mandato judicial, en la plaza establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, con eficacia anticipada del 01 de enero al 31 de enero del 2023, además de encontrarse en la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en observancia del artículo 18, 18.1.1 de Decreto de Urgencia N° 26-2020; para que cumpla funciones asignada por el jefe inmediato en la Unidad Estructurada para el cual es contratado, asignadas por el jefe inmediato el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados en el Plan Operativo Institucional (POI) respectivo, plaza otorgada solo para fines remunerativos;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38° precisa: "PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL. Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0013 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **19 ENE 2023**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del trabajador indicado en el cuadro que yace líneas abajo, con cargo al presupuesto de la plaza presupuestada y nivel remunerativo establecida en los documentos técnicos de gestión vigentes, solo para fines remunerativos, para que cumpla funciones asignada por el jefe inmediato en la Unidad Estructurada para el cual es contratado, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/ CNP	NIVEL REM	PERIODO	Oficina y/o Dirección
1	SARAS MARQUEZ, Juan	41 STA	STD	01-01-2023 al 31-01-2023	Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración del servidor contratado es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13: Contratos a plazo fijo**; y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21: Asignación a Fondos para Personal**, de la Unidad Ejecutora 0771 Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Mag. Ing. Blas Torres Gutiérrez
DIRECTOR REGIONAL

